

8. *Encarece* a todos los Estados que se abstengan de toda colaboración con Portugal que entrañe el uso de cualquiera de los territorios bajo su dominación para fines militares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten inmediatamente todas las medidas posibles para:

a) Poner fin a todas las actividades que contribuyen a la explotación de los territorios bajo dominación portuguesa y de sus pueblos;

b) Disuadir a sus nacionales y a las sociedades bajo su jurisdicción de realizar transacciones o arreglos que contribuyan a la dominación de Portugal sobre dichos territorios;

c) Impedir que Portugal participe en nombre de Angola y Mozambique en tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales, particularmente en los relativos al comercio exterior de los productos de esos territorios;

10. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad, habida cuenta de la situación explosiva resultante de la política de Portugal en los territorios coloniales bajo su dominación y de sus constantes provocaciones contra los Estados africanos independientes que limitan con esos territorios, y en vista del claro desprecio de Portugal por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente las resoluciones 312 (1972) y 322 (1972) del Consejo, la necesidad urgente de adoptar, como asunto prioritario, todas las medidas eficaces posibles para lograr la plena y rápida aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de las decisiones conexas de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que observe el curso de la aplicación de la presente resolución e informe sobre ello a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

12. *Invita* al Secretario General a que, teniendo presente la urgente necesidad de movilizar la opinión pública mundial contra la criminal guerra de represión que libra el Gobierno de Portugal contra los pueblos de los territorios bajo su dominación, siga tomando medidas eficaces y concretas por todos los medios de información a su alcance para dar amplia y continua publicidad a la crítica situación reinante en esos territorios y a la heroica lucha de sus pueblos por la libertad y la independencia;

13. *Decide* mantener continuamente en estudio la situación en esos territorios e incluir en el programa de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa".

2198a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3114 (XXVIII). Creación de la Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por las informaciones sobre matanzas en Mozambique,

Recordando el consenso aprobado el 20 de julio de 1973 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración

sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁶, en que el Comité Especial hizo hincapié en que el Gobierno de Portugal debía permitir una investigación completa e imparcial de las atrocidades sobre las que se había informado,

Convencida de la urgente necesidad de tal investigación internacional,

1. *Decide* crear una Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique, de carácter representativo, compuesta de cinco miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General tras celebrar las consultas precedentes con los Estados Miembros;

2. *Encarga* a la Comisión Investigadora que efectúe una investigación de las atrocidades comunicadas, que reúna informaciones de todas las fuentes pertinentes, que solicite la cooperación y la asistencia del movimiento de liberación nacional y que presente sus conclusiones a la Asamblea General a la brevedad posible;

3. *Pide* al Gobierno de Portugal que coopere con la Comisión Investigadora y le otorgue todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su mandato.

2198a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

* * *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General²⁷ de que, en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución supra, había designado los miembros de la Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique.

En consecuencia, la Comisión Investigadora estará integrada por los Estados Miembros siguientes: HONDURAS, MADAGASCAR, NEPAL, NORUEGA y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA.

3115 (XXVIII). Cuestión de Rhodesia del Sur

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁸,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de la Zimbabwe African People's Union y de la Zimbabwe African National Union²⁹ que participaron en calidad de observadores en el examen del tema por la Cuarta Comisión, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su 2139a. sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 1973³⁰,

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IX, párr. 27.

²⁷ A/9496.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), caps. I y IV a VII.

²⁹ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 2038a., 2039a. y 2045a.

³⁰ Véase "Otras decisiones", pág. 120.